



Riohacha D.T.C., 07 de septiembre de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	AURA FELICIA IPUANA BARROS
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2.022), se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor del demandante para el pago de la suma total de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTISEIS PESOS (\$50.510.026) por concepto de obligación N° 725036200020642 contenida en el pagaré N° 553213868 de fecha primero (01) de enero 2.022, más los intereses corrientes y moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se cancele la obligación, acorde con la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia más las costas del proceso y las agencias en derecho.

El demandado fue notificado del mandamiento el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022) vía correo electrónico auraipuanabarros@hotmail.com y certificado expedido por la empresa INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., según lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, y se encuentra vencido el traslado de la demanda, sin que propusiera excepciones. Así las cosas no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO.- CONDÉNESE a la ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JD

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca78bb2a8ed0bc7fbe672b3f61e6ae6e56ec488310b383c52f10a12ea6710c43**

Documento generado en 07/09/2022 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>